



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1425

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1425.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 10 de Diciembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XIX N° 19: «**CRÉASE**, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, el programa «Ciudad Segura.»-----

Pág. 4 a 8.

DECRETO N° 2072/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE**, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX N° 19.»-----

Pág. 8

ORDENANZA IX N° 436: « **DESAFÉCTESE** del uso público municipal, aféctase al uso privado municipal e inscribese en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar actos de disposición del dominio, la superficie ocupada por edificio sobre calle Florentino Ameghino lindante con el inmueble denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 0009, Manzana 0013, Parcelas 01 y 02 de este Municipio.»-----

Pág. 9 a 13

DECRETO N° 2102/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 436»-----

Pág 13

ORDENANZA XVI N° 92: «**ESTABLÉCESE** en los corredores determinados para el Transporte Urbano de Pasajeros «Paradas Intermedias Nocturnas», destinadas a mujeres, adultos, mayores, personas con movilidad reducida y estudiantes.»-----

Pág. 14

DECRETO N° 2231/2020: « **PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas , la Ordenanza XVI N° 92.»-----

Pág. 14

ORDENANZA IX N° 440: «**EXIMASE** del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora María Ester Araujo, D.N.I. N° 11.559.699, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 55.550. »-----

Pág. 15

DECRETO N° 2321/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 440.»-----

Pág. 15

ORDENANZA XIII N° 17: «**CRÉASE** las bioredes o biobardas para la protección de los ríos y arroyos de nuestra Ciudad.»-----

Pág. 16 a 19

DECRETO N° 2324: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIII - N° 17.»-----

Pág. 19

ORDENANZA IX N° 442: «**DESAFÉCTASE** del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Lote 19I2, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 026, chacra 0000, manzana 0000, parcela 026J.»-----

Pág 20 a 21

DECRETO N°2326/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 442.»-----

Pág.21

ORDENANZA IX N° 443: «**DESAFÉCTASE** del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Fracción B, Lote 77-f-2, Lote G, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 012, chacra 0000, manzana 0000, parcela 0095.»-----

-----**Pág. 22 a 23**

DECRETO N°2327/2020: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 443.»-----

-----**Pág. 23**

ORDENANZA XIX N° 19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Posadas, el programa "Ciudad Segura", el que tendrá como objetivo incorporar la perspectiva de género en los ejes de planificación urbana que aporten a la transformación de la ciudad y el espacio compartido en un lugar de circulación, pertenencia y participación segura para niñas/os, adolescentes, mujeres e identidades diversas, favoreciendo la construcción de una ciudad más equitativa entre varones, mujeres y diversidades.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE por perspectiva de género al concepto que contempla a las formas de relacionamiento entre varones y mujeres, reconociendo que son un producto histórico, social y cultural que se da a partir de la diferencia sexual entre unos y otras. Esta perspectiva posibilita poner en tensión problemáticas naturalizadas y cuestionar las desigualdades existentes.-

ARTÍCULO 3°.- ENTIÉNDASE por una Ciudad Segura, a aquellos municipios que a través de las políticas públicas tienen en cuenta la perspectiva de género en las instancias de planificación urbana, reconociendo que la ciudad y los usos del espacio urbano son diferentes para los varones, las mujeres, identidades diversas, niñas/os y adolescentes, a partir del reconocimiento de dichas diferencias, se desafía a transformar los entornos urbanos favoreciendo a la construcción de una ciudad más equitativa y democrática.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE líneas de acción prioritarias para las intervenciones en materia de planificación y movilidad urbana que, desde la perspectiva de género, contribuyen a fortalecer la seguridad colectiva:

A. Infraestructura Urbana:

- a. readecuar los espacios públicos en materia de iluminación: calles internas, avenidas, los accesos a otras formas de hábitat como asentamientos, barrios populares, plazas, balnearios, puentes, incorporando a estos espacios luminaria LED: las características de las mismas que perduran en el tiempo y son de tipo antivandálicas, su uso en el espacio público ayuda a mejorar la percepción de seguridad de quienes transitan;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

- b. garantizar la iluminación natural y artificial de los espacios públicos, a través de la poda planificada de la arboleda. Lo que posibilita generar una iluminación uniforme, y favorecer la seguridad de la zona;
- c. intervenir los espacios que puedan ser funcionales a potenciales agresores; túneles, puentes, construcciones en abandono y baños públicos. Mantener estos espacios monitoreados, y con estrictas normas de mantenimiento: luminaria, podas, pintura;
- d. construir mapas y georreferenciación de zonas y lugares percibidas por niños/as, adolescentes, mujeres e identidades diversas como inseguras. Esta referencia se construye a partir de las experiencias de las mismas, identificando lugares donde se sienten o se sintieron inseguras, que han experimentado situaciones de violencia, acosos, abusos, propias o de terceros. Esta información, permite diseñar futuras acciones que promuevan espacios urbanos más seguros desde la dimensión física como desde la social; formas de relación que los espacios promueven, utilización y apropiación de los mismos y fortalecimiento de las redes vecinales. Serán de utilidad para la construcción de este mapeo y el acceso de las personas, las herramientas tecnológicas como softwares específicos o aplicaciones móviles.-

B. Movilidad Urbana:

- a) garantizar la calidad del servicio de transporte urbano, a través de la fiscalización permanente; control de la calidad y estado de las unidades de transporte, control del cumplimiento de las frecuencias establecidas, y aumento de las mismas en horarios claves; el cumplimiento de los horarios evita la aglomeración de personas en las paradas, y las esperas indeseadas en horarios y lugares consideradores como inseguros;
- b) habilitar refugios de transporte urbano intermedios en zonas específicas y en horarios nocturnos, lo que posibilita acortar las instancias de esperas y las distancias de destino;
- c) desarrollar aplicaciones móviles que posibiliten el monitoreo y control por parte de usuarios/as de transporte, de recorridos, horarios, frecuencias, refugios. Esta información, también posibilita al órgano de control, tener mayores recursos para actuar en consecuencia.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SANTONI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//3

C. Formación en Perspectiva de Género:

- a) conforme a las capacitaciones en materia de género, que se desarrollan en el marco de las Ordenanzas XIX - Nº 14 y XIX - Nº 17. Incorporar líneas específicas de formación para los trabajadores que desarrollan su actividad en el espacio público: inspectores de tránsito, agentes del SEM, recolectores de residuos, inspectores de transporte y personal de limpieza urbana. La formación e instrucción de los mismos en materia de género, posibilitará brindar herramientas que les permitan afrontar o tener conocimiento para intervenir en situaciones de acoso callejero, violencia, u otras que se presentan habitualmente en la vía pública, y que en muchos casos estos agentes por su proximidad, son los primeros con la capacidad de intervención, de esta manera afianzar y consolidar los lazos y relaciones próximas entre la comunidad, desde una perspectiva que prime el interés sobre la vida y bienestar de las personas que nos rodean.-

D. Prevención y Sensibilización:

- a. generar campañas visuales de sensibilización en relación a la temática de Ciudad Segura, además de cuestiones relacionadas a los derechos de los/as niños/as, adolescentes, mujeres e identidades diversas que favorezcan el cumplimiento de los derechos a favor de la circulación y disfrute de la Ciudad en forma segura;
- b) instalar señaléticas fijas en lugares y espacios específicos; unidades de transporte urbano, paradas, plazas, baños públicos, costanera y balnearios. Esta señalética debe contener mensajes acerca de la prevención de la violencia, acoso callejero, abuso, números útiles relacionados a la temática.

E. Vida Universitaria:

- a. esta línea se incluye dada la magnitud de estudiantes de nivel superior que residen en la ciudad de Posadas: aproximadamente 40 mil según datos de la Agencia Universitaria de la Municipalidad de Posadas al año 2020, la misma prevé la incorporación de la perspectiva de los actores de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y administrativos, que pertenecen a un grupo social que circula y hace uso de la ciudad a partir de características específicas de su actividad, desde las formas en que habita la ciudad, como en las formas que se moviliza y circula en la misma;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...///4

- b. favorecer la elaboración de un mapa educativo de la Ciudad, donde se referencien las instituciones educativas terciarias y universitarias. Incorporar en este mapeo, los lugares que hace uso la comunidad universitaria; bibliotecas, clubes deportivos, zonas de recreación, comedores universitarios, centros de salud, ministerios de educación o afines, entre otros. Este mapeo, permitirá planificar corredores seguros, que corresponden a los trayectos entre las casas de estudios y los demás lugares por donde transitan los/las estudiantes. Estos corredores seguros, incorporan mayores luminarias, presencia policial en horarios específicos, refugios de transporte urbano, que posibiliten ampliar la percepción de seguridad principalmente de las estudiantes mujeres;
- c. identificar y zonificar las principales áreas de ascenso y descenso del transporte urbano de los/as estudiantes universitarios, distinguir las que rodean las casas de estudio, y otorgarles mayor infraestructura, iluminación, frecuencias especiales de transporte para este sector. Al igual que los lugares de tránsito dentro de la Ciudad, la comunidad universitaria también utiliza los medios de transporte urbano acorde a sus actividades específicas, por lo que, en la mayoría de los casos utilizan los mismos por fuera de los horarios de mayores frecuencias: después de las 22 horas, lo que hace insegura su espera, como también los horarios de clases extendidos que imposibilitan llegar a los refugios de transporte urbano, o terminales de transferencia, aumentando la espera en lugares donde aumenta su percepción de inseguridad.-

F. Participación Ciudadana:

- a. favorecer la creación de una mesa coordinadora participativa, donde además de representantes institucionales, esté integrada por actores claves de la comunidad. La participación comunitaria es entendida como una herramienta eficaz y clave en los espacios de discusión de las políticas públicas, por ello incorporar las experiencias de los protagonistas y sus necesidades reales dentro de los espacios urbanos son esenciales para la transformación de los lugares donde habitan y transitan. Esta mesa coordinadora, deberá estar integrada por:

- un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial;
- un representante de la Secretaría de Movilidad Urbana;
- un representante de la Dirección de Equidad de Género; (X)
- un representante de Agencia Universitaria;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//15

- dos representantes de la Comisión de Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante, (uno por el bloque mayoritario y uno por el bloque minoritario);
- un representante de la Policía Comunitaria dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Misiones;
- representantes de Organizaciones Sociales relacionadas al Género, (serán representantes quienes ocupen cargos de autoridad dentro de la organización, o quienes estos/as designen);
- representantes de comisiones vecinales, (serán representantes quienes ocupen cargos de presidentes/as, o quien este designe)
- representantes de Foros de Seguridad, (serán representantes quienes ocupen cargos de presidentes/as del foro, o quien este designe).-

ARTÍCULO 5º.- LA función de la Mesa Coordinadora, será realizar diagnósticos, observaciones, propuestas desde sus áreas de acción y conocimiento que posibiliten el seguimiento y control del programa.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Planificación, Estratégica y Territorial o a quien a futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 7º.- LOS representantes de estos espacios, conformados en la mesa de coordinación se desempeñarán "ad honorem" y actuarán de manera consensuada con lo que establezca el órgano executor del programa.-

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE a celebrar convenios específicos con casas de estudio de la Ciudad, para las acciones necesarias de capacitación en materia de género previstas en el programa.-

ARTÍCULO 9º.- ARTICÚLASE las acciones previstas en este programa con el "Programa Municipal de Sensibilización y Prevención del Acoso Callejero: Espacio Amigo - Lugar Seguro", aprobado por Ordenanza XIX - N° 18 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y realizar las adecuaciones necesarias para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 10 de septiembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2072: De fecha 23 de Septiembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE**, en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX N° 19.»

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIX - N° 19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

el día 10 de Septiembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 19, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial, de Movilidad Urbana y de Hacienda, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - Ing. Jardín - C-P- Guastavino - Dra. Alegre - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 436

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del uso público municipal, aféctase al uso privado municipal e inscribase en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar actos de disposición de dominio, la superficie ocupada por edificio sobre calle Florentino Ameghino lindante con el inmueble denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 0009, Manzana 0013, Parcelas 01 y 02 de este Municipio. La superficie referida sobre calle Florentino Ameghino cuya desafectación se tramita, se encuentran ubicados sobre parte de calle Florentino Ameghino, al frente norte de los Lotes 1 y 2, cuya ubicación catastral es Municipio 59, Sección 02, Chacra 09, Manzana 13, Parcelas 1 y 2. Dichos lotes se denominan: lote 1C y lote 2A cuyas medidas, ángulos y linderos son los siguientes, Lote 1C: es un rectángulo irregular que partiendo del vértice C ubicado al nor- oeste del lote 1C se mide en dirección este 15.36 metros hasta el vértice D, linda este lado al norte con parte de calle Florentino Ameghino y calle en medio con manzana I; desde el vértice D con ángulo interno de $90^{\circ} 4'$ y en dirección sur se miden 1.69 metros hasta el vértice H, linda este lado al este con el lote 2A contiguo (del croquis proyecto de mensura que se adjunta); desde el vértice H con ángulo interno de 90° y en dirección oeste se miden 15.36 metros hasta el vértice B, linda este lado al sur con parte del lote 1, parcela 1 de Manzana 13 catastral; desde el vértice B con ángulo interno de 90° y en dirección norte se miden 1.71 metros hasta el vértice C origen del recorrido descripto, siendo el ángulo interno del vértice C de $89^{\circ} 53'$ linda este lado BC al oeste con parte de calle Florentino Ameghino; encierra este polígono C,D,H,B una superficie de 26,11 m².

El Lote 2A: es un rectángulo irregular cuya descripción es, partiendo del vértice D ubicado al nor-oeste del lote 2A se mide en dirección este 12.78 metros hasta el vértice E, linda este lado al norte con parte calle Florentino Ameghino y calle en medio con manzana I; desde el vértice E con ángulo interno de $90^{\circ} 04'$ y en dirección sur se mide 1.68 metros hasta el vértice F, linda este lado al este con parte de calle Florentino Ameghino; desde el vértice F con ángulo interno de 90° y dirección oeste se miden 12.78 metros hasta el vértice H, linda este lado al sur con el Lote 2, Parcela 2 de Manzana 13 catastral; desde el vértice H con ángulo interno de

R: ... EDELMAN
RIO
H: ... Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI //12
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

90° se mide en dirección norte 1.69 metros hasta el vértice D origen de la descripción, linda este lado al oeste con el lote 1C contiguo (del croquis plano de mensura que se adjunta) siendo el ángulo interno del vértice D de 89° 56'; encierra este polígono D,E,F,H una superficie de 21,53m².

Las medidas de los lotes conforme al croquis de relevamiento que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único, con fecha agosto de 2020 y suscripto por el agrimensor Mario Rodolfo Larumbe, Matrícula Profesional N° 22.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta a favor del señor Daniel Alfonso Duarte DNI N° 11.519.964, o quien resulte titular de las Parcelas 01 y 02, Manzana 0013, Chacra 0009, Sección 002 de este Municipio, la superficie ocupada por edificio sobre calle Florentino Ameghino lindante con el inmueble denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 0009, Manzana 0013, Parcelas 01 y 02 de este Municipio, cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir a los interesados las mensuras y todo acto necesario a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE como precio de venta que surja de la tasación que efectúe el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago, al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto autorizase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma será incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremio por el capital e interés, desvalorización monetaria y costo de juicio.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI.../11/3
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 5°.- OTÓRGASE un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°- SUSCRIBIRÁ la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos deben ser abonados por el adquirente.-

ARTÍCULO 7°.- OTÓRGASE un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del excedente de referencia a la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, a favor de los adquirentes del mismo, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de las Parcelas 01 y 02, ambas de la Manzana 0013, Chacra 0009, Sección 002 de este Municipio.-

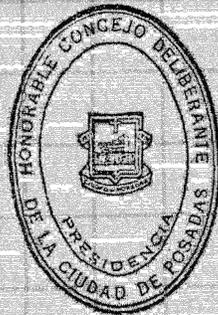
ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE como penalidad por incumplimiento del Artículo 7°, un recargo del doscientos por ciento (200 %) en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a las Parcelas 01 y 02, ambas de la Manzana 0013, Chacra 0009, Sección 0002 de este Municipio, reservándose la Municipalidad de Posadas el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 7°.-

ARTÍCULO 9°.- DETERMÍNASE como disposiciones particulares del uso del predio, por la presente Ordenanza, se autoriza en venta con el siguiente carácter: no podrá tener otro destino que el de finalidad productiva y comercial. Estructura parcelaria: la constituida por el croquis de relevamiento que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único, con fecha agosto de 2020. Altura máxima: será la que determine la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 20 del día 17 de septiembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LAPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

Provincia de Misiones
Departamento Capital
Municipio Posadas
 Ciudad Posadas - Chacra 9 - Manzana P -
Objeto: Mensura Particular Simple
 (Desafectación de calle de uso público)

Propietario: **Municipalidad de Posadas**

Inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble
 Sin datos de inscripción

Partidas Inmobiliarias N° No Posee Contribuyente: Sin datos de inscripción

Croquis de Ubicación		Datos Municipales	
		Zona: - Distrito: AU2 N° Municipal: Sin Numero Finca: N° <u>Servicio Público Domiciliario</u> Luz: si Agua: si Cloaca: no <u>Servicios Públicos Generales</u> Numerado Público: si - Recpt. de residuos: si <u>Vía Pública</u> Pvlo.: si Cunetas: si Bño y Limp.: si Avalúo fiscal: \$ No posee Padrón de Comercio: no Ficha Inmueble: No posee Plano de Construcción: no Aprobación: - si: Disposición:	

Propietario: Daniel Alfonso Duarte
 Presta su Conformidad para Anexar una vez
 Creados los Lotes 1-C y 2-A, respectivamente
 a los Lotes Aderos de su propiedad lote 1
 y lote 2 de la manzana P, Chacra 09, Sección 02,
 de la Ciudad de Posadas.

Daniel Alfonso Duarte
 D.N.I. N° 11.519.963

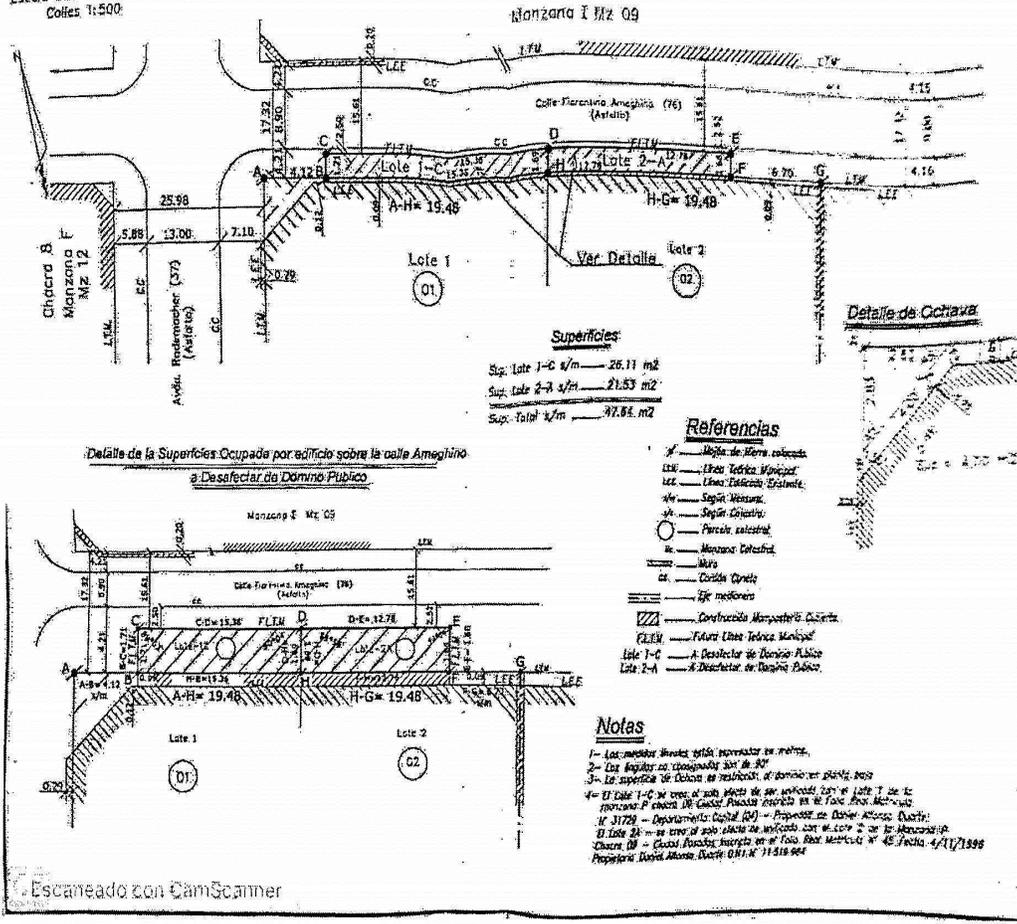
NOMENCLATURA CATASTRAL		Fecha: Agosto del 2020
Dep.	04	 Mario Rodolfo Lanusse Agrimensur Mat. Prof. N° 22 Calle Dutra 2753 Posadas - Misiones
Mun.	59	
Secc.	002	
Chac.	0009	
Mz.	0013	
Part.	No Posee	

RUBEN FERNANDO EDELMAN
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
 PRESIDENTE
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

proyecto de Mensura particular Simple

Escala: Lote 1:200
Cofes 1:500



RUBÉN FERNANDO ZELMAN
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ BARTORI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2102: De fecha 01 de Octubre del 2020.-
 «PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza IX N° 436»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 436, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 17 de Septiembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 20, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA XVI N° 92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE en los corredores determinados para el Transporte Urbano de Pasajeros "Paradas Intermedias Nocturnas", destinadas a mujeres, adultos mayores, personas con movilidad reducida y estudiantes.-

ARTÍCULO 2°.- EL OBJETIVO de la presente Ordenanza, es garantizar la seguridad en horario nocturno, comprendido entre las veintidós horas (22:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.).-

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNESE como requisito para la ejecución de la presente normativa, el previo aviso al conductor, para descender del transporte por la puerta más próxima y con ello asegurar las condiciones mínimas de seguridad.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección General de Movilidad de la Secretaría de Movilidad Urbana, y/o quien en el futuro la reemplace para el cumplimiento del objetivo establecido en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNGASE la colocación de un cartel con la Leyenda "Esta unidad cuenta con el servicio de Paradas Intermedias Nocturnas destinadas a mujeres, adultos mayores, personas con movilidad reducida y estudiantes", de manera clara y visible en todas las unidades del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de difusión de la presente Ordenanza una vez puesta en vigencia.-

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 24 del día 15 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2231: De fecha 28 de Octubre del 2020.-

« **PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI N° 92. »

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 15 de Octubre de 2020, en su Sesión Ordinaria N° 24, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Movilidad Urbana y de Hacienda, y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Jardin - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 440

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora María Ester Araya, DNI N° 11.559.699, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 55.550.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la recurrente un plan especial de pagos, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para proceder al cobro de la deuda referida en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- EL incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas y/o alternadas producirá automáticamente la caducidad del convenio autorizado por esta Ordenanza, establecido en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2321: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 440.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2020, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA XIII N° 17

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** las bioredes o biobardas para la protección de los ríos y arroyos de nuestra Ciudad. -

ARTÍCULO 2°.- **ENTIÉNDASE** como bioredes o biobardas a barreras realizadas con fibras sintéticas o material de alta resistencia, ubicadas estratégicamente en zonas costeras con el fin de contener residuos flotantes en el agua. -

ARTÍCULO 3°.- **REALÍZASE** las bioredes o biobardas con los materiales idóneos obtenidos del "Centro de Recepción de Residuos Reciclables" y/o cualquier otra planta de separación o reciclaje de la ciudad de Posadas. -

ARTÍCULO 4°.- **COLÓQUENSE** bioredes o biobardas de contención para residuos sólidos en todas las desembocaduras de desagües pluviales de la ciudad de Posadas que son vertidos directamente en el río Paraná y/o arroyos.

ARTÍCULO 5°.- **LOS** residuos o desechos contenidos en las bioredes o biobardas se retirarán semanalmente para facilitar su limpieza e impedir la obstrucción del paso del agua, intensificándose el mantenimiento luego de cada período de lluvia. A manera ilustrativa se adjuntan imágenes que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

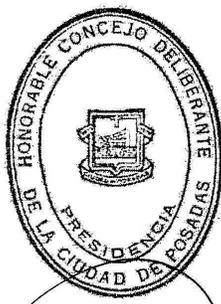
ARTÍCULO 6°.- **DESÍGNASE** como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias/necesarias, para la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

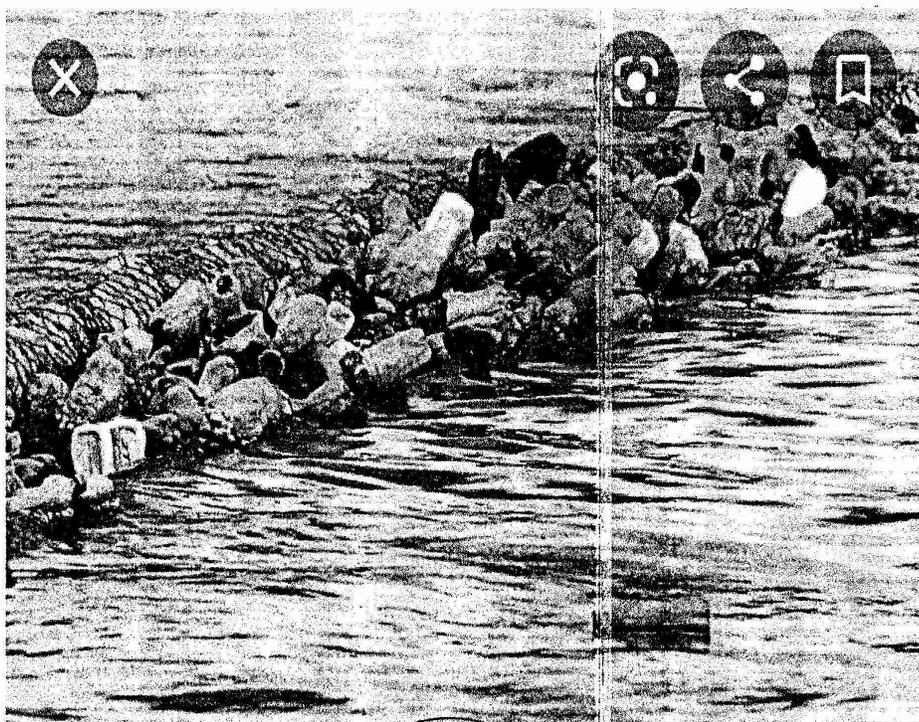
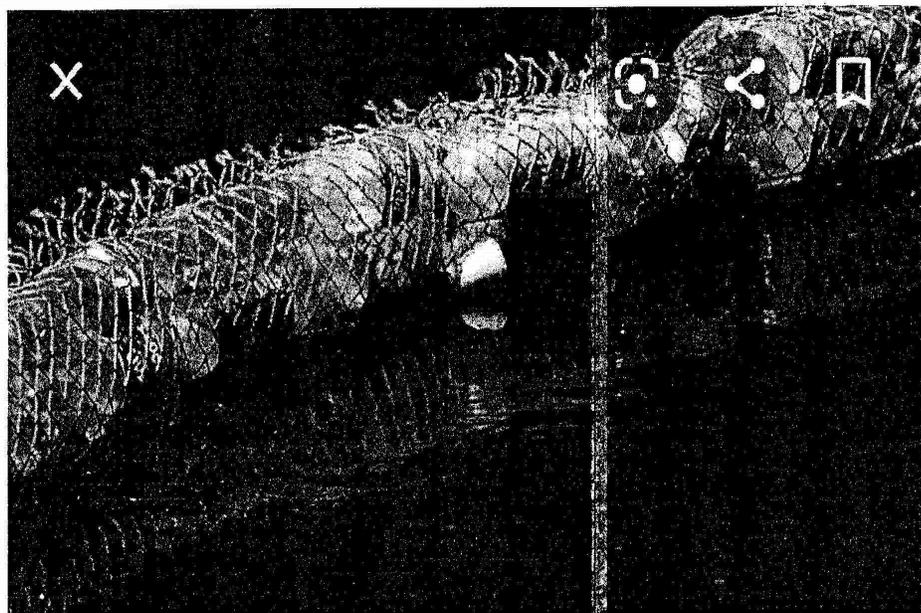
Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



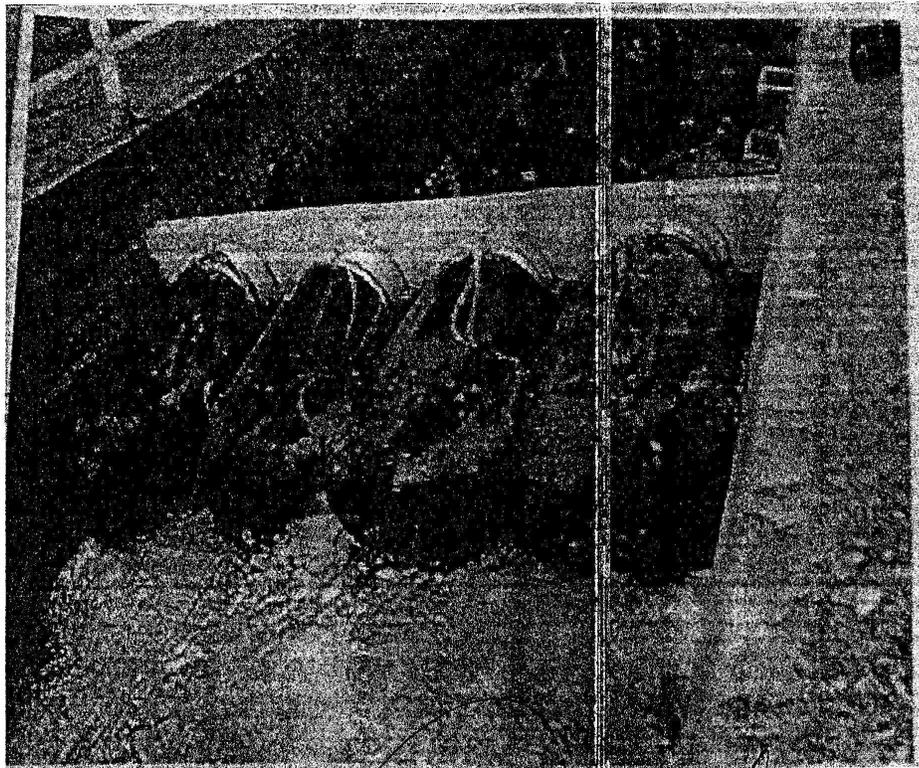
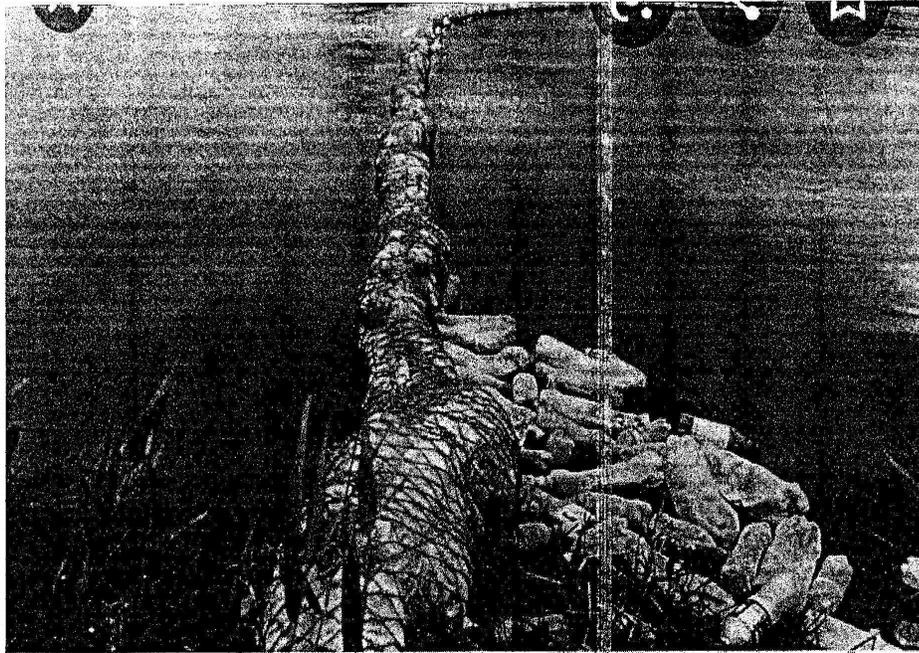
LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

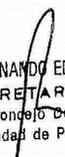
Anexo Único



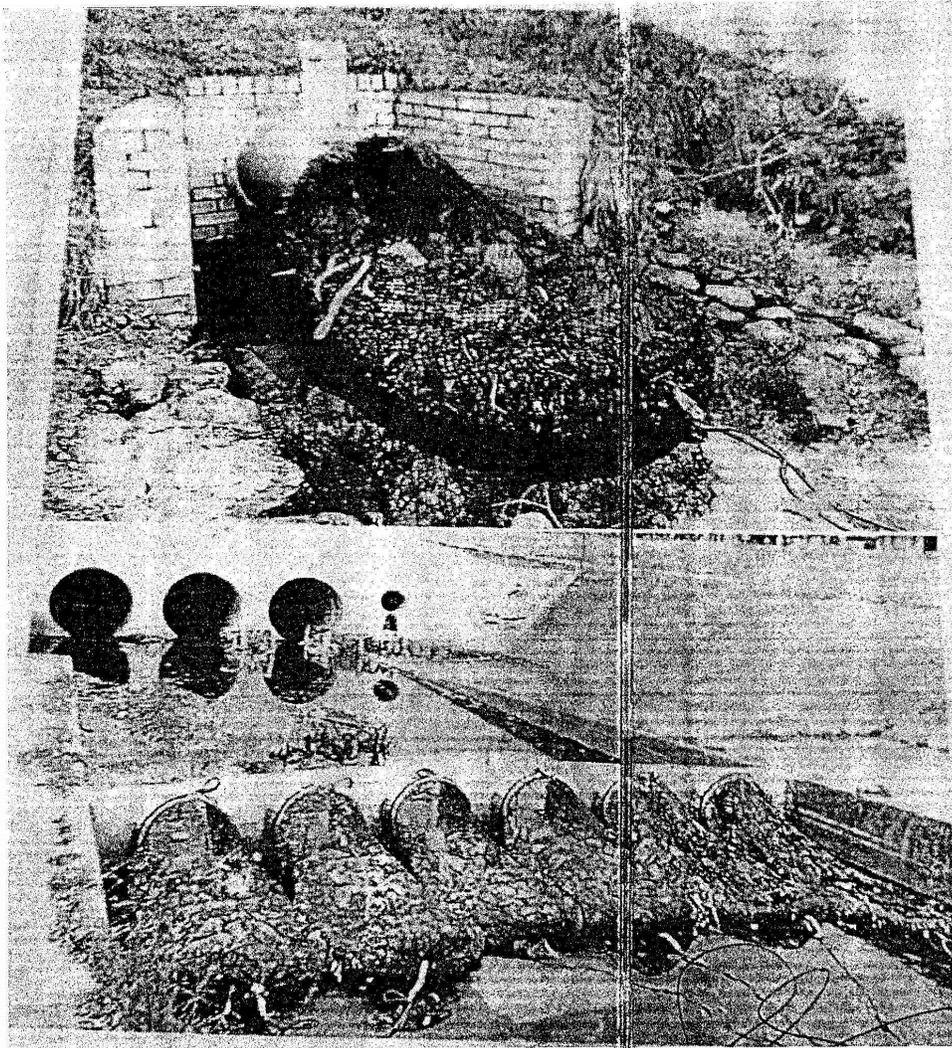
RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2324: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-
«**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIII - N° 17.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIII N° 17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez -Ing. Vigo - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 142

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Lote 1912, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 026, chacra 0000, manzana 0000, parcela 026J.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en el Artículo 1°. Las medidas definitivas de los lotes surgirán del plano de mensura a efectuarse.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a reubicar en dichos lotes a las personas que actualmente se encuentran ocupando el tramo vial de las avenidas en construcción, a certificar la ocupación posterior y la subdivisión de las parcelas del inmueble, en base al relevamiento que se realizará al efecto, y transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus ocupantes con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble, lo que será excluyente.-

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasación de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados en el Artículo 3° deben realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% de los Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia debe ser abonado por el adquirente.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//12

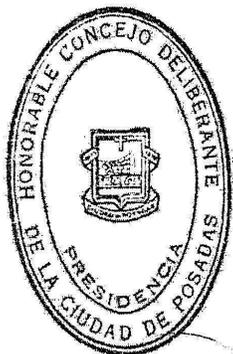
ARTÍCULO 6).- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por el Artículo 2º: la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 48 antes Ley N° 3141.-

ARTÍCULO 7).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N°2326: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-
«**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 442.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 442, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2020, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing Stelatto - Dr Ramírez - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 443

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio del inmueble determinado como Fracción B, Lote 77-f-2, LOTE G, Nomenclatura Catastral: Departamento 04, municipio 59, sección 012, chacra 0000, manzana 0000, parcela 0095.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en el Artículo 1°. Las medidas definitivas de los lotes surgirán del plano de mensura a efectuarse.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento, a sus poseedores históricos, consignados y descriptos en el Anexo Único de la presente Ordenanza, suscribiendo los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE como precio de venta de los lotes resultantes el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasación de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal debe fijar los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados en el Artículo 3° deben realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal la escritura traslativa de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% de los Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que comprendiera en razón de la transferencia debe ser abonado por el adquirente.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. EACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

.../1/2

ARTÍCULO 6.- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por el Artículo 2º: la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismo, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 48 antes Ley N° 3141.-

ARTÍCULO 7.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRERE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

Lote	Apellido y Nombre	D.N.I
G 1	RODRIGUEZ LILIANA ALICIA	30.638.957
G 2	ANTUNEZ JULIO	10.083.733
G 3	OJEDA MARIA MAGDALENA	30.396.610
G 4	RIVAS VICTORIA	37.156.050
G 5	RIVAS MODESTA ANGELICA	30.017.762

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N°2327: De fecha 12 de Noviembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 443.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 443, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 29 de Octubre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 26, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRERE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelato - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-

